



Resolución Gerencial
N° 150-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

07 MAYO 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 04 de setiembre del 2008, del proveedor **FAREMSA INGENIEROS SA.**, los Informes N° 012-2009/GRC/GRDE/LIMR de fecha 17 de febrero del 2009 y 02-2009/GRC/GRDE/LIMR de fecha 13 de abril del 2009, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 035-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 12 de marzo del 2009, de la Oficina de Logística, y el Provedido N° 315-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 326-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de marzo del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 04 de setiembre del 2008, el proveedor **FAREMSA INGENIEROS SA.** solicita se tenga a bien ordenar a quien corresponda, la cancelación del servicio de instalación de un equipo de aire acondicionado;

Que, mediante orden de servicio N° 2007-006399, se compromete el pago del proveedor **FAREMSA INGENIEROS SA.**, por el servicio de instalación de un equipo de aire acondicionado a todo costo en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por el importe de **S/. 1,166.20 (Mil Ciento Sesenta y Seis con 20/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Informe N° 012-2009/GRC/GRDE/LIMR de fecha 17 de febrero del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago del proveedor **FAREMSA INGENIEROS SA.**, hace llegar a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios Generales y la factura N° 001-0001685, por el importe de **S/. 1,166.20 (Mil Ciento Sesenta y Seis con 20/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante proveído en el Informe N° 035-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL la Oficina de Logística, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, del proveedor **FAREMSA INGENIEROS SA.**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 326-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de marzo del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del análisis jurídico concluye que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado sub materia. Asimismo, se verifique que sobre el crédito solicitado no se haya realizado un pago total o parcial;

Que, con Informe N° 02-2009/GRC/GRDE/LIMR de fecha 13 de abril del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Oficina de Tesorería, el reporte de pagos que demuestre que ha la fecha aún no se ha cancelado la deuda pendiente por la suma de **S/. 1,166.20** al proveedor **FAREMSA INGENIEROS SA.**, por el servicio de instalación de aire acondicionado, y con Informe N° 134-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 064-2009-GRC/GA-TESO/RAF, de fecha 16 de abril del 2009, que señala que, en su base de datos no figura cancelado la orden en mención;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 2007-006399, por la instalación de un equipo de aire acondicionado, a nombre del proveedor **FAREMSA INGENIEROS SA.**, y por un importe de **S/. 1,166.20 (Mil Ciento Sesenta y Seis con 20/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Orden de Servicio, su Conformidad de Servicios Generales, su requerimiento N° 2007-009785, su factura N° 001-001685, y el Informe Técnico, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que gestionó su trámite en forma extemporánea, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **FAREMSA INGENIEROS SA.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de





Resolución Gerencial N° 150-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de *S/. 1,166.20 (Mil Ciento Sesenta y Seis con 20/100 Nuevos Soles)*;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, como crédito devengado a favor del proveedor **FAREMSA INGENIEROS SA.**, la suma de *S/. 1,166.20 (Mil Ciento Sesenta y Seis con 20/100 Nuevos Soles)* que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración